

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.50

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 58, de 16 de mayo, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 780. Base 7.1, líneas 9, 10 y 11, donde dice: "Nivel 7, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 7 puntos por mes de servicios prestados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 6,50 puntos", debe decir: "Nivel 7, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 7 puntos, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos."

Logroño, 18 de mayo de 1987.— El Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia, en funciones, Cipriano Jimeno Jodrà.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria por concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal
II.B.48

El Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1987, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema concurso-oposición restringido, de una plaza de Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema concurso-oposición de promoción interna de una plaza, más de las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, de cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, Cabos, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que corresponden y acuerde la Corporación, con arreglo a la vigente legislación.

Al titular o titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo y las funciones que, con arreglo al mismo, le sean asignadas por la Corporación Municipal.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido les facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas al servicio.

El aspirante o aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones ejercidas por los Cabos de la Policía Municipal.

2.— Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte de este proceso selectivo quienes reúnan, a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener prestado un mínimo de un año ininterrumpido y efectivo de servicios en propiedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de Calahorra.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- Alcanzar una estatura mínima de 1,70 mts. los varones y 1,65 las mujeres.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir A2, B1 y B2.

3.— Régimen de incompatibilidad.

El aspirante o aspirantes que resulten nombrados, quedan sometidos desde el momento de su toma de posesión, al Régimen de incompatibilidades que establece la vigente legislación sectorial.

4.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición deberán presentarse con arreglo al modelo de impreso municipal existente al efecto en el Registro General de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y bases en su integridad así como los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias, igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrán acompañadas de cuantos documentos permitan la correcta valoración de méritos y capacidad del candidato, debiendo ser originales o copias debidamente compulsadas de los mismos.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

5.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, teniendo en cuenta las presentadas y los expedientes personales de los aspirantes, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas, se publicará de igual manera que la relación provisional, Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos.

La publicación de los sucesivos anuncios, nombramiento de Tribunal, fecha, lugar y hora de comienzo de celebración de los ejercicios se realizarán únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de en el último caso de diez días anteriores a la celebración de la primera de las pruebas.

6.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
Vocales: Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.
Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Concejal Delegado de Personal.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación del Tribunal se hará pública en la manera expresada en la base 5ª. Al designarse los miembros titulados se nombrarán sus respectivos suplentes, que habrán de actuar en ausencia de los titulares, no pudiendo constituirse el Tribunal sin la mitad de sus miembros, titulados o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la Convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las Bases. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe de Presidente.

El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo 4 del R.D. 1344/84, de 4 de junio.

7.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios del Concurso Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses de la publicación de la Convocatoria, anunciándose como se ha establecido, el lugar, día y hora en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará de forma automática el decapote de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos quedando, en consecuencia, excluido del procedimiento selectivo.

8.— Proceso selectivo.

Inmediatamente antes de comenzar el proceso selectivo, el Tribunal verificará el cumplimiento por parte de los aspirantes del requisito establecido en la base dos letra d) de esta convocatoria, si no alcanzara la talla mínima determinará su exclusión inmediata en el concurso oposición.